

# HIDROBOLETÍN FENTAP

Del 26 al 30 Octubre 2010 XIII Congreso Ordinario de la FENTAP en Cusco  
Viernes, 02 Julio 2010 – Año V – Edición 1030 – www.fentap.org.pe

## La FENTAP informa:

- **Cronología de la mayor defraudación tributaria de la historia del Perú. Sociedad minera Cerro Verde – US \$ 500 millones**
- **Nueva técnica para purificar agua contaminada por petróleo. Se está empleando con éxito en la zona del Golfo de México, luego del incidente de British Petroleum**

## Cronología de la mayor defraudación tributaria de la historia del Perú

**Sociedad minera Cerro Verde – US \$ 500 millones**

Defraudar, US \$ 500 millones, entre Impuesto a la Renta y Regalías Mineras, obviamente no es el resultado de la componenda trasnochada de dos compadres borrachines, sino el montaje de un hábil y perverso ardid, fraguado por un equipo altamente capacitado y la colaboración de una amplia red de corrupción dentro del aparato estatal a todo nivel sectorial, que debemos extirpar por el bien de la Nación.

El trabajo de investigación, fue arduo dentro de un contexto de ocultismo y secretismo del continuismo gubernamental que burla el Estado Constitucional de Derecho Democrático, gracias a la infiltración desde el fujimorato de un sistema de redes de corrupción con capacidad de reciclarse y redimensionarse a través de los diferentes cambios de gobierno.

Por ello, para formular las denuncias correspondientes, debían fundamentarse en información y pruebas oficiales de carácter público, caso contrario y de fundamentarnos en información privada o reservada, se incurría en el riesgo de ser tachada de ilegal, siendo así, invocamos vuestra gentil atención a este documento que pretende, obtener el necesario apoyo ciudadano, debidamente informado, al enfrentarnos además a los contratados y poderosos traficantes de influencias, que en su intención de encubrir a los responsables de esta mega evasión impositiva, no tendrán el menor escrúpulo para aplastar, todo esfuerzo en legítimo cumplimiento de nuestros deberes ciudadanos en beneficio de la Nación, y frente a los cuales reconocemos, que solos, serán grandes los riesgos y pocas nuestras posibilidades de éxito.

1.- 20.08.93 MINERO PERU, constituye Sociedad Minera Cerro Verde S.A. o SMCV, con el 100 % de su capital accionarial a su nombre, siendo titular de la Unidad de Producción CERRO VERDE N° 1, N° 2 y N° 3, compuesta por sus dos concesiones: i) Concesión de Explotación de Sulfuros Secundarios, y ii) Concesión de Beneficio de su Planta de Lixiviación, ambos inmuebles en un área predial de 7,455 Has.

2.- 16.03.94.- SMCV suscribe con el Estado Peruano un CONTRATO DE GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN, para su PRIMER PROGRAMA DE INVERSIÓN, por el cual estabiliza por 10 años los beneficios que genere su Unidad de Producción, compuesta por sus dos concesiones: i) Concesión



**“29 AÑOS DE LUCHA”**

de Explotación de Sulfuros Secundarios, y ii) Concesión de Beneficio de su Planta de Lixiviación, ambos inmuebles en un área predial de 7,455 Has, estableciéndose de acuerdo a ley, como causal de Resolución de Pleno Derecho, su transferencia sin autorización previa y expresa del Estado Peruano.

**3.- 17.03.94.-** El Estado Peruano celebra un CONVENIO DE ESTABILIDAD JURIDICA CON INVERSIONISTA EXTRANJERO con CYPRUS CLIMAX METALS COMPANY de EEUU, para garantizar la estabilidad de la normatividad vigente por un plazo de 10 años, para su inversión de US \$ 33'911,293.87 Dólares Americanos en la compra a MINERO PERÚ del 91.652 % del Accionariado de SMCV, el saldo de 8.348 % fue adquirido por sus trabajadores, estableciéndose de acuerdo a ley, como causal de Resolución de Pleno Derecho, su transferencia sin autorización previa y expresa del Estado Peruano.

**4.- 17.03.94:** CYPRUS CLIMAX METALS COMPANY de EEUU, celebra con MINERO PERÚ, de conformidad a las leyes Peruanas, el contrato de compra venta del 91.652 % del Accionariado de SMCV (Del cual forman parte integrante el contrato y convenio referidos anteriormente y el convenio siguiente), por el valor de US \$ 33'911,293.87 Dólares Americanos, con el compromiso de Inversión Actualizable de US \$ 316 millones, exclusivamente a través de la emisión de acciones de SMCV y/o créditos internacionales subordinados (excluyéndose la reinversión de utilidades exoneradas del Impuesto a la Renta), en cuatro fases de Inversión Acreditables, en el plazo de 10 semestres prorrogables razonablemente de acuerdo a los Estudios de Factibilidad, correspondiendo las tres primeras fases a la ampliación y mejoramiento de la explotación y producción, respectivamente de su Unidad de Producción, compuesta por sus dos concesiones: i) Concesión de Explotación de Sulfuros Secundarios, y ii) Concesión de Beneficio de su Planta de Lixiviación que produce Cátodos de Cobre, ambos inmuebles en un área predial de 7,455 Has.

Y la cuarta fase de Inversión Acreditable, correspondiente y condicionada a su Estudio de Factibilidad, obtención de los derechos de concesión de una nueva Unidad de Producción, compuesta por: i) Concesión de Explotación de Sulfuros Primarios, y ii) Concesión de Beneficio de su futura Planta de Flotación que produce Concentrados de Cobre y Molibdeno (Ambas concesiones en un área no especificada), aprobación de su PROGRAMA DE INVERSIÓN y ejecución, financiable por emisión de acciones o crédito internacional subordinado.

Estableciéndose de acuerdo a ley, como causal de Resolución de Pleno Derecho, su transferencia sin autorización previa y expresa del Estado Peruano.

**5.- 18.03.94:** El Estado Peruano, celebra un CONVENIO DE ESTABILIDAD JURÍDICA CON SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A. a efecto de garantizar la estabilización de la normatividad vigente por la emisión de las acciones adquiridas por CYPRUS CLIMAX METALS COMPANY de EEUU y por un plazo de 10 años, estableciéndose de acuerdo a ley, como causal de Resolución de Pleno Derecho, su transferencia sin autorización previa y expresa del Estado Peruano.

**6.- 25.01.96:** SMCV siendo CYPRUS CLIMAX METALS COMPANY de EEUU su accionista mayoritario con el 91.65 % del accionariado, presenta su solicitud Garantías y Aprobación de su Segundo PROGRAMA DE INVERSIÓN, que comprendía la segunda y tercera fase de Inversión Acreditable, para la ampliación y el mejoramiento de su Unidad de Producción compuesta por sus dos concesiones i) Concesión de Explotación de Sulfuros Secundarios, y ii) Concesión de Beneficio de su Planta de Lixiviación que produce Cátodos de Cobre, ambos inmuebles en un área predial de 7,455 Has. PROGRAMA DE INVERSIÓN que fuera debidamente aprobado, ejecutado en los años 96 y 97, y financiado con recursos propios de CYPRUS.

**FENTAP**



**"29 AÑOS DE LUCHA"**

**7.- 13.02.98:** El Estado Peruano, otorga a favor de SMCV siendo CYPRUS CLIMAX METALS COMPANY de EEUU su accionista mayoritario con el 91.65 % del accionariado, un nuevo CONTRATO DE GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN, para estabilizar la normatividad vigente y beneficios a las actividades generadas por el PROGRAMA DE INVERSIÓN ejecutado en los años 96 y 97, según su solicitud del 25.01.96, estableciéndose de acuerdo a ley, como causal de Resolución de Pleno Derecho, su transferencia bajo cualquier forma sin autorización previa y expresa del Estado Peruano.

**8.- Setiembre de 1999:** CYPRUS CLIMAX METALS COMPANY de EEUU, es absorbida por fusión por PHELPS DODGE, extinguiéndose la personalidad jurídica de la primera de acuerdo a ley y siendo sometida SMCV a un proceso de reorganización accionarial, quedando resueltos de pleno derecho y sin necesidad de aviso previo alguno, sus contratos y convenios de Garantías y Estabilidad Jurídica, anteriormente nombrados, de conformidad a sus propios términos y condiciones, y normatividad constitucional y legal vigentes, al no haber habido ninguna autorización expresa y previa del Estado Peruano para su transferencia, por que ella no implicaba ningún incremento del capital de SMCV, verificable a través del Sistema Financiero Nacional, conforme a ley.

**9.- 05.09.2000:** Se promulga la Ley N° 27343, por la cual se deroga y deja sin efecto el beneficio de la reinversión de utilidades exoneradas del Impuesto a la Renta a que se refería el inciso b) del artículo 72° de la Ley General de Minería (Beneficio que alcanzaba a las utilidades que se reinvertieran en las mismas concesiones que las generaban y por el plazo de ejecución de obras del PROGRAMA DE INVERSIÓN aprobado, y no en otras concesiones que nunca habían producido utilidad alguna que se pudiera reinvertir y mucho menos en un plazo indefinido del PROGRAMA APROBADO y ya ejecutado), salvo se trataran de reinversiones proyectadas a financiar PROGRAMAS DE INVERSIÓN aprobados a la fecha de promulgación de esta Ley, y con un periodo máximo de utilización al 2003.

**10.- 2002:** SMCV, inicia los Estudios de Pre Factibilidad de la cuarta fase de Inversión Acreditable de su PROYECTO DE SULFUROS PRIMARIOS.

**11.- 2004:** SMCV, inicia los Estudios de Factibilidad de la cuarta fase de Inversión Acreditable de su PROYECTO DE SULFUROS PRIMARIOS.

**12.- Junio del 2004:** SMCV presenta su Estudio de Impacto Ambiental de su PROYECTO DE SULFUROS PRIMARIOS.

**13.- Setiembre del 2004:** SMCV presenta su solicitud de denuncias correspondientes a las nuevas concesiones de su nueva UNIDAD DE PRODUCCIÓN de su PROYECTO DE SULFUROS PRIMARIOS: i) Concesión de explotación de sulfuros primarios, y ii) Concesión de Beneficio de su Planta de Flotación que produce Concentrados de Cobre y Molibdeno, en un área que ocultaban y que nuestras investigaciones, descubrieron constituía un área predial de 20,825 Has.

**14.- 03.09.2004:** SMCV, solicita la aprobación de su PROGRAMA DE INVERSIÓN, con cargo a la Renta No Distribuida a obtenerse en los años 2004 y siguientes, cambiándoles de denominación por la engañosa y ambigua de “AMPLIACIÓN DE LAS OPERACIONES ACTUALES DE CERRO VERDE – PROYECTO DE SULFUROS PRIMARIOS”, cuando sus operaciones actuales eran de explotación de sulfuros secundarios y producción de cátodos de cobre, sin solicitar expresamente que esta Renta No Distribuida, fuera exonerada del Impuesto a la Renta y de conformidad a procedimientos derogados por la Ley 27343.

**15.- 11.10.2004:** SMCV, inicia una amplia campaña de desinformación y difusión que, su DIRECTORIO, había aprobado su PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LAS OPERACIONES ACTUALES – SULFUROS PRIMARIOS, Por un monto de US \$ 850

**FENTAP**



**“29 AÑOS DE LUCHA”**

millones, sin explicar su fuente de financiamiento, dentro de un contexto que sería con capitales frescos.

**16.-** 09.12.2004: El Ministerio de Energía y Minas por Resolución Ministerial N° 510-2004-MEM/DM (que no fuera publicada debidamente en el Diario EL PERUANO, dentro de otros vicios), aprobó el PROGRAMA DE INVERSIÓN presentado por Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. por un monto de US \$ 800,030,000.00, con periodo de ejecución desde octubre 2004 a febrero 2007, y con cargo a Utilidades No Distribuidas de los mismos ejercicios, las que deberán ser exclusivamente generadas por el Proyecto “Lixiviación de Cerro Verde”, sin indicar expresamente que dicha utilidades serían exonerada del Impuesto a la Renta, y ¿Si la referida resolución, no establece expresamente la supuesta exoneración, ni otra alguna, quien otorgó dichas exoneraciones?

**17.-** 18.04.2005: La Junta de Accionistas de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., acuerda: i) la emisión de Acciones por US \$ 450 millones y la contratación de un crédito internacional subordinado por US \$ 450 millones, total US \$ 900 millones, para financiar su PROYECTO DE SULFUROS PRIMARIOS, lo que constituía una fuente legítima de financiación y alternativa a la financiación gestionada por su DIRECTORIO, ii) La compra de BONOS DEL TESORO DE EEUU por el valor de US \$ 247 millones, que significaba un monto similar al que su DIRECTORIO, pretendía defraudar por Impuesto a la Renta con la ilegal reinversión de Utilidades No Distribuidas del PROYECTO DE LIXIVIACION, iii) La distribución de utilidades por un monto de US \$ 147 millones, por la cual debieron pero no pagaron el Impuesto a la Renta conforme a Ley, y que el DIRECTORIO, ilícitamente determinó fueran cargados a cuenta de la indebida e ilegal exoneración del Impuesto a la Renta.

**18.-** Abril del 2006, No llega a Arequipa el Canon Minero, de US \$ 22 millones, correspondiente al 50 % del Impuesto a la Renta de los US \$ 147 millones, de la utilidad o dividendos distribuidos por acuerdo de la Junta de Accionistas en abril del 2005.

**19.-** Mayo del 2006, el Alcalde Provincial de Arequipa, convoca la conformación del Comité de Lucha, constituido por alcaldes y gremios de la Sociedad Civil de Arequipa, para luchar por el Canon Minero de US \$ 22 millones o su equivalente de S/ 75 millones, correspondiente al 50 % del Impuesto a la Renta de US \$ 44 millones,



dejado de pagar ilícitamente por la minera.

**20.-** 23 de junio del 2006, en la Ciudad de Lima y bajo los auspicios de la Comisión de PROINVERSIÓN del Congreso de la República, presidida por el congresista Jorge del Castillo, se instala la MESA DE DIALOGO, integrada por el Comité de Lucha y SMCV, oportunidad en la cual, la minera con el auxilio de funcionarios del MEF y MEM, les hacen creer y engañan al Comité de Lucha, con el cuento, que los

Contratos y Convenios suscritos por el Estado Peruano y SMCV en 1994 y 1998, se encontraban vigentes y que dichos instrumentos, facultaban a la minera reinvertir las

**FENTAP**



**“29 AÑOS DE LUCHA”**

utilidades de unas concesiones en otras concesiones, exoneradas del Impuesto a la Renta.

**21.-** 29.06.2006: En la ciudad de Lima, y bajo los auspicios del congresista Jorge del Castillo, los Alcaldes de Arequipa, liderados por Antonio Gamero, Marcio Soto y Simón Balbuena, aceptan la legalidad de la exoneración del Impuesto a la Renta, aunque advierten cándidamente que es injusta, y ante ello, los buenitos de la minera, ofrecen que iban a buscar la forma de compensar a las municipalidades, por los ingresos del Canon Minero, dejados de percibir para apalancar sus pretendidas re elecciones.

**22.-** 20.07.2006: El ciudadano que suscribe, presenta ante SUNAT, la denuncia por la Defraudación Tributaria en curso, del Impuesto a la Renta por US \$ 240 millones, montada por SMCV, con el cuento de la vigencia de sus contratos y que estos le facultaban reinvertir las utilidades de una concesión en otra, exoneradas del Impuesto a la Renta.

**23.-** 30.07.2006: En Asamblea Ampliada del Comité de Lucha, la Asociación de Consumidores ADUSELA –EPQ, informa de la denuncia efectuada por su Presidente y propone que los dirigentes de los Gremios Populares del Comité de Lucha, de ninguna forma podían viajar a Lima nuevamente a ser cómplices de los Alcaldes del canje del Canon Minero ascendente entonces a US \$ 22 millones ó su equivalente de S/ 75 millones, por la propina de S/ 13.5 millones que les ofrecía la minera, sino que debían viajar a demandar la construcción de las Plantas de Agua Potable y Servidas, como retribución por el uso de nuestra Infraestructura Urbana, lo que fue apoyado por otros dirigentes y aprobado por unanimidad.

**24.-** 02.08.2006: En la ciudad de Lima y bajo los auspicios del entonces Presidente de la PCM Jorge del Castillo, los Alcaldes de Arequipa convienen ilícitamente con SMCV, percibir por única vez la suma de S/ 13.5 millones, como compensación al Canon Minero dejado de pagar por el MEF por la supuesta Exoneración del Impuesto a la Renta a las Utilidades del PROYECTO DE LIXIVIACIÓN, supuestamente reinvertidas en el PROYECTO DE SULFUROS PRIMARIOS, cuando estas fueron invertidas en el extranjero en la compra de BONOS DEL TESORO DE EEUU.

Sin embargo los Gremios de la Sociedad Civil, por mandato de la Asamblea Ampliada del Comité de Lucha, persistieron y lograron que la minera (Alertada que ya el Pueblo de Arequipa venía conociendo de su multimillonaria defraudación) que misquirichaba los S/ 13.5 millones a los Alcaldes, se comprometiera a financiar los expedientes técnicos de las Plantas de Agua Potable y Servidas y la ejecución de las obras de la Planta de Agua Potable por US \$ 50 millones aproximadamente, y los Alcaldes para no dilatar más las negociaciones que pusieran en riesgo su propina, mediatizando la demanda popular, convinieron ejecutar las de Aguas Servidas.

**25.-** 12.11.2007: El suscrito, denuncia ante SUNAT, nuevamente a SMCV, por dejar de pagar fraudulentamente las REGALÍA MINERAS.

Los recursos defraudados del IMPUESTO A LA RENTA, deben íntegramente ser recuperados a favor de Arequipa, por ser nosotros quienes los rescatamos y constituir con ellos un FONDO ROTATORIO DE INVERSIONES para apalancar los diversos proyectos de desarrollo que Arequipa requiere para su progreso en paz social, y los recursos defraudados de las REGALÍAS MINERAS (cuyo objeto es financiar proyectos productivos sustentables), constituir un FONDO CREDITICIO destinado a financiar directamente a nuestras MYPES y PYMES al 7 % anual, al igual que los créditos de consumo de nuestra población, así generaremos un aparato productivo altamente competitivo, que haga frente exitosamente a las economías con las cuales tenemos tratados de libre comercio y un mercado altamente atractivo con capacidad de consumo.

**FENTAP**



**“29 AÑOS DE LUCHA”**

Por la promulgación del código del consumidor que garantice el ejercicio pleno de todos los derechos que reconoce la constitución y la normatividad internacional de la cual somos parte a favor de las personas humanas, cuando actúan en el constitucional sistema social de mercado.

Arequipa 30 de junio del 2010.

Dante Aurelio Martínez Palacios DNI 29520791

**Leer texto completo aquí:**

<http://es.groups.yahoo.com/group/tumi/message/121115>

**HIDROALERTA**

## **Nueva técnica para purificar agua contaminada por petróleo**

**Se está empleando con éxito en la zona del Golfo de México, luego del incidente de British Petroleum**

[www.tendencias21.net](http://www.tendencias21.net) – 30/06/10.- Algunos de los avances más importantes en el control de la mancha de petróleo en el Golfo de México, luego de la explosión en la plataforma de perforación en aguas profundas de British Petroleum el pasado 20 de abril, están directamente relacionados con una nueva técnica desarrollada para la purificación del agua. La misma emplea un filtro de algodón recubierto de un polímero para separar el petróleo del agua.

Un profesor de ingeniería de la Universidad de Pittsburgh ha desarrollado una nueva técnica para separar el petróleo del agua, que está siendo utilizada con buenos resultados en la zona del Golfo de México, afectada por el reciente incidente en la plataforma de British Petroleum. Un filtro de algodón recubierto de un polímero es el elemento principal que permite purificar el agua contaminada.

De acuerdo a los informes de los investigadores, el filtro ha sido probado con éxito frente a las costas de Luisiana y muestra al mismo tiempo condiciones para la limpieza del agua y para la preservación del petróleo derramado. En el video que acompaña el artículo se puede observar el funcionamiento del sistema.

La investigación que desembocó en el desarrollo de la nueva técnica fue dirigida por el ingeniero Di Gao, profesor del Departamento de Ingeniería Química y del Petróleo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Pittsburgh. El desarrollo podría aportar una solución más eficaz para este tipo de desastres ambientales.

Se utiliza un filtro con un polímero hidrofílico que se une con las moléculas de hidrógeno en el agua y que, a la vez, presenta oleofobicidad, lo que significa que repele el aceite. El filtro se produce al sumergir el algodón empleado en una solución líquida que contiene el polímero, y que posteriormente se seca en un horno o al aire libre.

El avance fue difundido a través de una nota de prensa de la Universidad de Pittsburgh, pero también fue publicado en la revista especializada Langmuir, de la American Chemical Society, donde Gao expuso su trabajo con nanopartículas aplicadas a este tipo de soluciones.

**Leer texto completo y vídeo**

[http://www.tendencias21.net/Nueva-tecnica-para-purificar-agua-contaminada-por-petroleo\\_a4618.html](http://www.tendencias21.net/Nueva-tecnica-para-purificar-agua-contaminada-por-petroleo_a4618.html)



**“29 AÑOS DE LUCHA”**